

1

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DERIVADOS DE LA **CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA "JUNTOS TRABAJAMOS POR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CHIHUAHUA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL **M.D.U. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH,"** ASISTIDO POR EL **MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cuidado del ambiente es un tema que preocupa y ocupa a todos los países, por lo que deben tomarse muy en cuenta los problemas de orden mundial que afectan a nuestros ecosistemas y a la biodiversidad. Lo anterior, se ha convertido en un verdadero desafío para la humanidad, pues se trata de un reto ambiental complejo que requiere desarrollo de acciones inmediatas, donde se sumen activamente representantes de todos los sectores sociales, así como los tres niveles de gobierno, con el compromiso en una gran cruzada de revertir los efectos negativos producidos a nuestro entorno por la contaminación; por lo que es importante tomar conciencia e implementar proyectos encaminados a la educación ambiental.
- II. Bajo tal contexto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; motivo por el cual, el artículo 59 fracción II

SECRETARÍA DE HACIENDA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua, estipula la celebración de convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas.

III. Para tales efectos, la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua, en su artículo 10, establece la conformación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la cual tiene el carácter de permanente, y es un órgano de coordinación, asesoría, consulta y planeación entre diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como para la formulación e instrumentación de políticas públicas relativas a la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero e impulsar las acciones tendientes a su estabilización en la atmósfera.

IV. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión de acuerdo a lo referido en el artículo 19 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, contará con un Órgano de Consulta permanente, al cual se le denominará como Consejo de Cambio Climático, mismo que se integrará como mínimo con siete miembros provenientes de los Sectores Social, Privado y Académico, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el Presidente de la Comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interior, debiendo garantizar el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos.

V. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, en su Eje 3, Ordenamiento territorial moderno y sustentable, establece como objetivo específico impulsar acciones que garanticen un medio ambiente sano y un

COLEGIO

Delgado H.

G

J. P.

H

2

SERVICIO SECRETARÍA URBANO



desarrollo sustentable del territorio, la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, promoviendo la mitigación y adaptación al cambio climático.

VI. Asimismo y en ese tenor, la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, establece en sus artículos 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII, y 59 fracción II que las políticas públicas deberán contemplar entre sus medidas, impulsar y promover el desarrollo y registro de proyectos de investigación de interés estatal en relación con el cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores; para lo cual establece la existencia de un fondo como instrumento económico, a efecto de que se capten y canalicen recursos públicos, privados, nacionales e internacionales para la realización de proyectos, investigaciones científicas y tecnológicas, estudios y demás acciones que contribuyan al cambio climático, destacando que el patrimonio del Fondo será constituido por los recursos anuales aprobados por el Congreso del Estado, las donaciones de personas físicas, morales, organizaciones nacionales e internacionales, las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales, de las sanciones económicas aplicadas a los ciudadanos y empresas y los demás recursos que se obtengan.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



VII. Es el caso que en el Presupuesto de Egresos de 2023, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología previó recurso para la premiación de los proyectos de la Convocatoria denominada "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua"; razón por la cual en fecha sábado 22 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente por medios digitales, la Convocatoria Pública y Abierta a efecto de que organizaciones de la sociedad civil, cuyo fin se encuentre ligado al cuidado del medio ambiente, instituciones de educación superior, instituciones de investigación científica y/o tecnológica; públicas y privadas, legalmente constituidas en el Estado de Chihuahua presentaran proyectos por la educación ambiental en el Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico, ministrando una cantidad de \$ 415,786.92

Quintero f.

ES

el

f.

[Signature]

(cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), para que se asignara de acuerdo a las dos propuestas ganadoras presentadas en una de las categorías establecidas en la Convocatoria, mismas que serían acreedoras a un premio de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.) para cada uno; destacando que se recibieron tres proyectos, los cuales fueron valorados por el Consejo de Cambio Climático en sesión de trabajo de fecha 09 de octubre del presente, resultando ganador La Universidad Autónoma de Chihuahua, con su proyecto **"Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua"**.

Dado que en la Convocatoria, se estableció que los ganadores serían acreedores a un premio de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), a efecto de que dicho recurso sea utilizado únicamente y en su totalidad al desarrollo y ejecución del proyecto, con la condición de que los ganadores entregarán una previa muestra y avances físicos-financieros de la aportación otorgada, las partes están de acuerdo y son conformes de suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" QUE:

I.1. El Estado Libre y Soberano de Chihuahua es una Entidad Federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, fracción I y 24 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua,

COPIADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

teniendo por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de sus competencias.

1.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8, fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a esta le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación, y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; así como intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

COPIADO



1.4. El **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 08 de Septiembre del 2021, así como con el acta de protesta respectiva, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda.

1.5. De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII , 59 fracción II de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, 7 fracciones I, XI, 19, 20 y 21 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, uno de los objetivos de la Secretaría es generar políticas y establecer estrategias con la participación de los tres órdenes de gobierno y organizaciones sociales y privadas, para impulsar y promover el registro de proyectos de investigación de interés estatal para la educación ambiental en Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de

Revisado

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

material didáctico en relación con la economía circular, recursos naturales y urbanos, ecosistemas urbanos y periurbanos, manejo de residuos y cambio climático para lo cual podrán suscribir convenios.

I.6. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, interviene en este acto en uso de las facultades que se le confieren en el artículo 31 fracciones II Incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y los artículos 6 fracciones XVIII y XXIV y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que le corresponde el suscribir convenios, contratos, acuerdos y resoluciones de la Dependencia dentro de sus respectivas atribuciones.

I.7. El **M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez**, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 8 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mismo que obra debidamente registrado bajo el Libro Único, Inciso 270, Folio 270 de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda así como con el acta de protesta respectiva.

I.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Concertación, según lo establecido bajo la estructura presupuestal **101-5242101001-44205-101-999999-000-000-11102001-215-2G004C1-C0401-E306T1-18-1110199-00000000**, con número de requisición **111003005**, de fecha **27 de Octubre del 2023**, por un monto de **\$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.)**.

I.9. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Revolución, 5to Piso, Avenida Venustiano Carranza, número 803, Colonia Obrera, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA UACH" QUE:

CF



COPIADO

D. Valdez J.

[Handwritten signatures and initials]

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.



COPIAS

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

II.5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6. En atención a la Convocatoria "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua", presentó a concurso la propuesta denominada: **"Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua"**, de la que se derivó uno de los Proyectos Ganadores.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para la ejecución irrestricta del proyecto, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que se otorgan serán destinados únicamente y en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto.

II.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza número 900 de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Están de acuerdo en unir esfuerzos y capacidades mediante la celebración del presente Convenio con el objetivo de generar acciones en materia ambiental, mediante la ejecución de proyectos resultantes de la Convocatoria **"Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua"**, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico.

Revisado H. III.2. Se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio y manifiestan que las facultades que les fueron conferidas, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y de conformidad con las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:



SERVICIO
SECRETARÍA DE
URBANO

COLEJADO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" en favor de "UACH" para la realización del "PROYECTO" denominado "Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UACH".

El objetivo del "PROYECTO" consiste en caracterizar las comunidades microbianas con la finalidad de comprender su diversidad, composición y distribución, identificando bacterias y hongos para evaluar su impacto en la salud pública y la calidad del ambiente.

CONVENCIONES



SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos que se asignen en virtud de la elección realizada por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, deberán ser utilizados única y exclusivamente en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado: "Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua".

TERCERA.- ENTREGA DEL RECURSO.- Al proyecto denominado "Salud a Bordo: Explorando el Microbioma del Transporte BOWI en Chihuahua", elegido por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, se le asigna la cantidad de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), de conformidad con la cláusula **VIII. DEL PREMIO** de la Convocatoria "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua"; **cantidad** que se entrega en dos momentos, la cantidad de \$103,946.73 (ciento tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 73/100) al momento de la firma del

Palacio 14

GA A

9

presente instrumento y la cantidad restante, contra entrega de la evidencia de finalización del proyecto seleccionado.

El apoyo se otorgará con recursos del presupuesto 2023 asignado a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", por lo que su aplicación al "PROYECTO" se deberá realizar invariablemente durante el 2023 y los comprobantes de gastos de dichos recursos deberán ser del citado período, salvo lo previsto en la cláusula cuarta.

CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia del Convenio será del 30 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023, la cual se podrá ampliar por 90 días naturales, previo acuerdo entre las partes mediante aviso que formule la parte interesada por escrito con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento.

QUINTA. ANEXOS.- Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El **Anexo Dos** se compone por el Cronograma de Actividades que contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos, con los que se aprobó "PROYECTO".

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

- a) Canalizar a "LA UACH" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de la ministración correspondiente.



CITADO

Felipe H.

G

10

b) Vigilar por conducto del personal de la Dirección de Ecología, y el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados a "LA UACH".

c) "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA". a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del Proyecto y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "LA UACH".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UACH".

a) "LA UACH" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" exclusivamente a la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) "LA UACH" deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados, así como de los recursos comprometidos. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" por conducto de la Secretaría de Hacienda en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posterior a la conclusión del "PROYECTO" y notificarlo con el comprobante de depósito a la cuenta que en su momento se indique.

c) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

d) Permitir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la realización de cualquier auditoría y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.

COPIADO



Alvarez M.

SA

[Signature]
11

- e) Rendir los informes a que hace referencia la **Cláusula SÉPTIMA** de este Convenio.
- f) Se deberá entregar un ejemplar del documento base del proyecto en versión impresa y digital en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- g) Llevar a cabo el proyecto hasta su conclusión.
- h) Dejar a favor de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, por conducto de la Secretaría De desarrollo urbano y Ecología, el 50% del material didáctico impreso que se obtenga con los recursos de la presente convocatoria. Si este no se desarrolla de manera impresa, se acordará por **"LAS PARTES"** la forma de entrega del material en la modalidad que corresponda.
- i) Compartir la experiencia de su participación en el desarrollo del proyecto mediante informes, memorias fotográficas, metodologías, anexos, pláticas y demás que acrediten su desarrollo. Los documentos e información referida anteriormente son de manera enunciativa, los cuales serán generados en formato libre.

OCTAVA. INFORMES.- "LA UACH" se obliga a presentar de manera mensual a más tardar el día **cinco** de cada mes, un informe de actividades en el cual se desglose, las acciones realizadas, avances y evidencia de las actividades, así como la proyección mensual del mes inmediato siguiente, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento al proyecto.

Asimismo, **"LA UACH"**, deberá presentar un informe final, en el que se adviertan las actividades realizadas por el recurso asignado, anexando evidencia, y manifestando las acciones realizadas, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, salvo lo previsto en la cláusula cuarta.

Aunado a ello deberá presentar un informe financiero en un término máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**, que contenga el detalle de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2023, señalando los elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido y el gasto elegible sobre el cual fue aplicado el recurso.

COPIA



SERVICIOS
SECRETARÍA D
URBANO Y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
12

En caso de que "LA UACH" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO" deberá efectuar su devolución a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", a más tardar el **29 de diciembre de 2023** para su reintegro a la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, salvo lo previsto en la cláusula cuarta.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, se le notifica en este acto a "LA UACH", que se instaurará un Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) con la finalidad de recuperar los recursos no ejercidos y en su caso el interés que en el mismo se determine, de conformidad a lo establecido en el artículo 171, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

"LA UACH" deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores al finiquito del "PROYECTO".

NOVENA. ÁREAS DE COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES.-

Para la ejecución y verificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces responsables a:

a) Por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" a la **Maestra Melissa Zambrano Sotelo**, Directora de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

b) Por "LA UACH" como responsable Administrativo al Mtro. Miguel Ruiz Esparza Medina, Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Químicas y la Dra. María Carmen Elizabeth Delgado Gardea como Responsable Técnico.

DÉCIMA. CUENTA DE CHEQUES.- "LA UACH" deberá disponer de una cuenta de cheques en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada



Vertical stamp and signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the bottom left margin.

Handwritten initials on the bottom left margin.

Handwritten signature and the number 13 on the bottom right margin.

previamente a la ministración del recurso ante la Secretaría de Hacienda y la de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

"LA UACH" deberá entregar la copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria y carátula del estado de cuenta.

La dependencia encargada de validar la cuenta de cheques será la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Departamento de Servicios Administrativos.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Los recursos que se otorguen para la realización del "PROYECTO" no formarán parte del patrimonio de "LA UACH", ni de su presupuesto y estarán destinados únicamente para el fin que establecen los **Anexos Uno y Dos**.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio; asimismo, "LA UACH", deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN RESERVADA.- "LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas

COPIADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
14



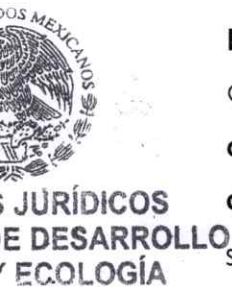
asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presente el informe mensual a que se refiere la Cláusula **SÉPTIMA** del presente Convenio o no lo haga satisfactoriamente.
- c) No presente el Informe Final de Resultados o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Retirar los recursos de la cuenta específica del "PROYECTO" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, podrá solicitarle a "LA UACH", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

COPIADO



[Handwritten signatures]

f.

p

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS AL PROYECTO.- En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "LA UACH" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y muestre rebeldía para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"; esta dejará de ser beneficiaria de los apoyos que otorga el Gobierno Estatal en materia de proyectos de investigación en relación con el cuidado del medio ambiente, cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores, establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia, así como el otorgamiento de reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia ambiental. Será facultad del "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de las instancias correspondientes determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el "PROYECTO", "LA UACH" deberá notificar al Enlace de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" las causas por las que no se puede concluir; reembolsando el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no hayan aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

COTEADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIO SECRETARÍA URBANO

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

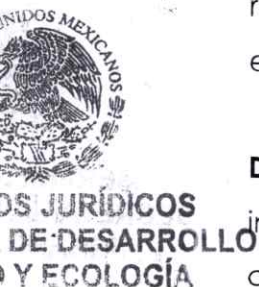
Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, "LA UACH" autoriza a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" para hacer uso libre de la totalidad del contenido del proyecto y resultados del mismo, para que sea divulgado en cualquier medio impreso o electrónico.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- Toda vez que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de "LAS PARTES".

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por



Vertical stamp or signature on the right margin.

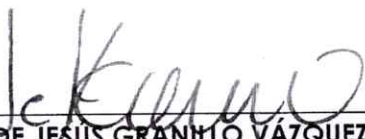
Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten initials or signature on the bottom left.

Handwritten signature and the number 17 on the bottom right.

duplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de octubre del 2023.


POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA




MTRA. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
DIRECTORA DE ECOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y RESPONSABLE DEL
PROYECTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



SERVICIO
SECRETARÍA
URBANO

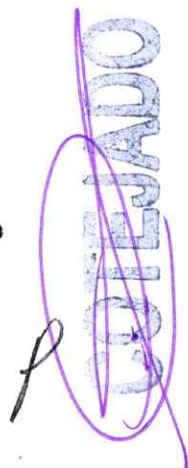
POR "LA UACH"


 MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
 CHIHUAHUA


 MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
 DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
 QUÍMICAS


 MTRO. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
 FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
 CONVENIO


 DRA. MARÍA CARMEN ELIZABETH DELGADO
 GARDEA
 INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE
 CIENCIAS QUÍMICAS Y RESPONSABLE
 TÉCNICO



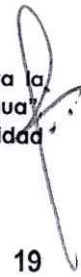


JURÍDICOS
 DE DESARROLLO
 Y ECOLOGÍA

La presente hoja forma parte del convenio de concertación para la asignación de apoyo económico para la ejecución de proyectos derivado de la Convocatoria "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua" celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua.







SIN TEXTO



SERVICIOS
SECRETARÍA DE
URBANO Y

ANEXO I. SALUD A BORDO: EXPLORANDO EL MICROBIOMA DEL TRANSPORTE BOWI EN CHIHUAHUA

Costos del proyecto.

En la siguiente tabla se describen las partidas y los rubros en los que el presupuesto se va a utilizar.

Objetivo	Actividades	Partida	Monto
1.1 Capacitación de técnicas de muestreo para participantes (alumnos y prestadores de servicio social). 2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.	1.1.1 Realizar una capacitación técnica de muestreo.	442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$3,093.46
	1.1.2 Elaborar los mapas de rutas de muestreo.		
2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.	1.1.3 Firma del convenio de solicitud de permisos oficiales.	291 Herramientas menores	\$1,000.00
	2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi. Incluye traslado de estudiantes para toma de muestras en el transporte BOWI.		
2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.	2.1.1 Llevar a cabo el muestreo con material y equipo especializado para muestras.	295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$2,000.00
		531 Equipo médico y de laboratorio	\$68,000.00
		255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$32,000.00
3.1 Extracción y purificación de ADN.	3.1.1 Llevar a cabo la extracción y purificación de ADN de las muestras recopiladas en el muestreo.	259 Otros productos químicos	\$25,000.00
		3.1.2 Preparación de materiales y reactivos para extracción de muestras.	
3.2 Secuenciación y análisis bioinformático.	3.2.1 Realizar la secuenciación del ADN extraído y llevar a cabo el análisis bioinformático de los datos generados.	335 Servicios de investigación científica y desarrollo	\$60,000.00
4.1 Diseñar video de divulgación.	4.1.1 Diseñar video de divulgación.	365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$800.00
		363 Servicios de creatividad, preproducción y producción y publicidad	\$1,000.00
4.2 Elaborar cápsula de radio de divulgación.	4.2.1 Elaborar cápsula de radio de divulgación.	215 Material impreso e información digital	\$10,000.00
4.3 Diseñar e imprimir infografías de cultura ambiental y Salud.	4.3.1 Diseñar e imprimir infografías de cultura ambiental y Salud.	294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$6,500.00



COLEGADO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



SERVICIO
SECRETARÍA
URBANO

Anexo II

El proyecto "Salud a Bordo: Explorando el microbioma del transporte Bowi en Chihuahua", tiene como establecido los siguientes objetivos para llevar a cabo su ejecución, para de esta forma cumplir con las metas y plazos estipulados en el cronograma mostrado en la Tabla 1.

Tabla 1. Cronograma de objetivos, metas y plazos

Objetivos y Metas	Meses				
	1 Nov	2 Dic	3 Ene	4 Feb	5 Mar
Trámites administrativos y firma de convenio					
Meta 1. Realizar la capacitación y Planificación del muestreo.					
Objetivo 1.1 Capacitación de técnicas de muestreo para estudiantes.					
Objetivo 1.2 Planificación de muestreo.					
Meta 2. Toma muestras del sistema de transporte Bowi.					
Objetivo 2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.					
Entregable 1. Informe técnico parcial					
Meta 3. Obtención y análisis de datos.		X			
Objetivo 3.1 Procesamiento de muestras y análisis de datos.					
Objetivo 3.2 Secuenciación y análisis bioinformático.					
Meta 4. Desarrollo de material de divulgación en cultural ambiental					
Objetivo 4.1 Diseñar video de divulgación.					
Objetivo 4.2 Elaborar cápsula de radio de divulgación.					
Objetivo 4.3 Elaborar e imprimir infografías.					
Entregable 2. Video, Cápsula de radio y 1500 impresiones de infografías					
Meta 5. Informe final del proyecto				X	
Objetivo 5.1 Realizar informe final del proyecto					
Entregable 3. Informe técnico final					X



SECRETARÍA DE JURÍDICOS DE DESARROLLO Y ECOLOGÍA

Así mismo, se establecieron las siguientes actividades y entregables que se llevarán a cabo para cada una de las metas que se estipulan en la Tabla 2.

Tabla 2. Actividades y productos entregables

Meta	Objetivos	Actividades	Productos entregables
1. Realizar la capacitación y Planificación del muestreo.	1.1 Capacitación de técnicas de muestreo para participantes (alumnos y prestadores de servicio social).	• Realizar una capacitación técnica de muestreo.	Entregable 1. Primer informe técnico de acuerdo a objetivos y calendograma.
	1.2 Planificación de muestreo.	• Elaborar los mapas de rutas de muestreo. • Firma del convenio de solicitud de permisos oficiales.	
2. Recolectar muestras del sistema de transporte Bowi.	2.1 Recolección de muestras del sistema de transporte Bowi.	• Llevar a cabo el muestreo con material y equipo especializado para muestras.	NA
3. Procesar muestras recolectadas.	3.1 Extracción y purificación de ADN.	• Llevar a cabo la extracción y purificación de ADN de las muestras recopiladas en el muestreo. • Preparación de materiales y	

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



		reactivos para extracción de muestras.	
	3.2 Secuenciación y análisis bioinformático.	Realizar la secuenciación del ADN extraído y llevar a cabo el análisis bioinformático de los datos generados.	NA
4. Desarrollar material de divulgación en cultura ambiental	4.1 Diseñar video de divulgación.	Diseñar video de divulgación sobre información preventiva	Entregable 2. Video, Cápsula de radio y 1500 impresiones de infografías, no incluye distribución.
	4.2 Elaborar cápsula de radio de divulgación.	Elaborar cápsula de radio de divulgación sobre información preventiva.	
	4.3 Diseñar e imprimir infografías de cultura ambiental y Salud.	Diseñar e imprimir infografías de cultura ambiental y Salud.	
5. Informe final del proyecto	5.1 Realizar informe final del proyecto	Realizar informe final del proyecto	Entregable 3. Informe final de actividades

[Handwritten signature]

COLEGIO
[Handwritten signature]

MEXICANOS
URÍDICOS
DESARROLLO
ECOLOGÍA

[Handwritten signature]

P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

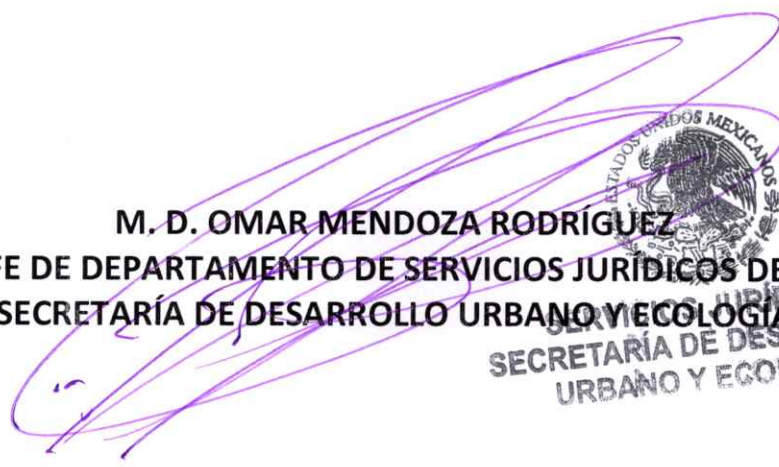

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **12** DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**; **14, 32 Y 38**, FRACCION XII DEL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN VA EN **TRECE (13)** FOJAS ÚTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTICUATRO**.


M. D. OMAR MENDOZA RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

